

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. veinte de febrero de dos mil veintitrés

REF. **Acción de Tutela** 110014003014**20230008100**

Accionante: JONATHAN MAURICIO HERRERA MORENO

Contra: Fiduciaria Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Secretaría de Educación de Cundinamarca, Ministerio de Educación Nacional.

Asunto: Rechaza

Correspondió a este despacho el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, una vez examinada al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, de los hechos y pruebas allegadas encuentra el despacho que el petente actúa en causa propia, y no en representación de la señora María Teresa Hernández de Rojas, por lo anterior, se dispone se corrija estas circunstancias, toda vez que se solicita el derecho de petición a su favor cuando el mismo también fue elevado en representación.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

Se **INADMITE**, la acción constitucional para que en el término de los tres (3) días siguientes, de conformidad con el Art. 17 ejúsdem, se corrija las circunstancias antes indicadas, so pena de ordenarse el RECHAZO de la presente petición.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8863da832b420e2349531b33624054b4e2198615489579d420e833d92e044058**

Documento generado en 20/02/2023 03:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>